ORDENANZA DE FUNCIONAMIENTO DE COMERCIO AMBULANTE N°13

DALCAHUE, 29 de diciembre de 2015

VISTOS: El Acta de la Sesión Extraordinaria N° 44 del Concejo Municipal de fecha 26 de noviembre de 2012, que aprueba el primer Reglamento de Comercio Ambulante en la Comuna; el Acta de la Sesión Extraordinaria N°32 del 29 de diciembre de 2015 que modifica dicho reglamento y crea la *ORDENANZA DE FUNCIONAMIENTO DE COMERCIO AMBULANTE*; El Decreto Ley N° 3.063, Ley de Rentas Municipales; la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 396-08-P-A; las facultades que confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades;

CONSIDERANDO: La necesidad de establecer un ordenamiento en el funcionamiento de la venta de Comercio Ambulante en la comuna y la necesidad de regular el funcionamiento de la Feria de Comercio Ambulante de la Comuna de Dalcahue.

REGLAMENTO:

I.- DE LA FERIA DE COMERCIO AMBULANTE:

PRIMERO: La comuna de Dalcahue es una comuna turística por excelencia, conocida nacional e internacionalmente por sus tejidos y artesanías en lana, generando un importante comercio de sus productos, actividad que se concentra especialmente los fines de semana.

SEGUNDO: Aparejado a lo anterior, se ha producido la expansión del comercio no establecido e informal de productos, como ropa nueva, ropa usada, frutas y verduras, mariscos y pescados, entre muchos otros, en lo que actualmente se denomina la "FERIA DE COMERCIO AMBULANTE".

TERCERO: La expansión de la **FERIA DE COMERCIO AMBULANTE** ha obligado a la Municipalidad y al Concejo Municipal de Dalcahue a establecer un lugar amplio que permita la ubicación de los comerciantes para la venta de sus productos en condiciones mínimas los días domingo. Es así como se ha decidido destinar el siguiente espacio:

Calle de acceso a los establecimientos educacionales "Liceo Polivalente" y "Escuela Básica de Dalcahue"

CUARTO: La Dirección de Obras Municipales elaborará los planos que se adjuntarán a la presente Ordenanza. Dicho plano fijará los lugares numerados y dimensionados en los que se ubicarán los comerciantes ambulantes y vendedores de ropa usada. Dicho plano forma parte integrante de esta Ordenanza.

El espacio disponible en la calle como "paseo peatonal" debe estar siempre expedito. Si un contribuyente es sorprendido no respetando el espacio asignado a su puesto, será causal suficiente para no renovar el permiso.

QUINTO: Las personas que expendan sus productos en la Feria de Comercio Ambulante deberán exhibir documentación que acredite el pago de impuestos en el Servicio de Impuestos Internos y Autoridad Sanitaria si procediere, además, estarán obligados a pagar el derecho municipal correspondiente, el que deberá ser tramitado sólo en la Unidad de Rentas Municipales y pagado en la Tesorería Municipal, el cual deberá realizarse a más tardar el día viernes anterior. No se extenderán permisos en la feria los días domingo.

SEXTO: El comerciante deberá respetar las normas medioambientales, de higiene y seguridad. En este orden, deberá mantener el lugar limpio durante y después del ejercicio de la actividad, para lo cual la Municipalidad proveerá de contenedores de basura, para el depósito de desechos.

SÉPTIMO: La Municipalidad de Dalcahue, a través de su Oficina de Inspección y, en coordinación con Carabineros de Dalcahue mantendrá cerrada las calles consideradas dentro del área de funcionamiento de la Feria prohibiendo el tránsito de vehículos en las horas de mayor afluencia de público.

OCTAVO: El horario máximo de funcionamiento de la Feria en todas sus modalidades será desde las 08:00 horas hasta las 14:00 horas, luego de lo cual deberán dejar expeditas las vías.

No se autorizará el funcionamiento de la Feria de Comercio Ambulante en los días que se realicen procesos electorales.

NOVENO: Se prohibe el ingreso y uso de vehículos de cualquier naturaleza y tamaño dentro de la Feria. Sólo podrán ingresar al recinto para dejar su mercadería y retirar el vehículo pudiéndolo estacionar en calles aledañas dispuestas para ello.

II.- DEL COMERCIO AMBULANTE EN GENERAL:

DECIMO: El ejercicio de comercio ambulante en zonas y días distintos a los establecidos en el Título I.- de este Reglamento tendrán un tratamiento diferente y se establece de la siguiente manera:

- El contribuyente hará su requerimiento formal ante la Oficina de Rentas y Patentes, especificando en ella si su petición implica la instalación de carro, kiosko u otro no adherido al suelo, luego de lo cual se inspeccionará la factibilidad de la concesión de un bien nacional de uso público. De ser factible, luego de analizado en Comité Técnico Municipal, el Alcalde hará una propuesta ante el Concejo Municipal, el que en definitiva resolverá, mediante su aprobación o rechazo.
- Aprobado por el Concejo Municipal se dictará un Decreto Alcaldicio que "Otorga Concesión en Bien Nacional de Uso Público" el cual permitirá al contribuyente requerir autorización para ejercer el comercio ambulante.
- En cualquier caso, el contribuyente deberá pagar los derechos correspondientes a ambas autorizaciones, las cuales tendrán el carácter de transitorias y podrán ser renovadas por nuevos períodos, previo acuerdo del Concejo Municipal para la concesión.

III.- PROHIBICIONES:

DECIMOPRIMERO: Queda expresamente prohibido el ejercicio del comercio ambulante en toda la comuna de Dalcahue, salvo autorización expresa realizada en los términos especificados en los Títulos I.- y II.- de este Reglamento.

DECIMOSEGUNDO: En caso de sorprenderse a una persona ejerciendo el comercio ambulante sin contar con la autorización respectiva, será notificado por el Inspector Municipal, quien procederá a requerir el apoyo de la fuerza pública para incautar la mercadería y se procederá a extender la citación al Juzgado de Policía Local.

IV.- DE LAS CAUSALES PARA NO RENOVACIÓN:

DECIMOTERCERO: No se renovará el permiso a los comerciantes ambulantes y vendedores de ropa usada en las siguientes situaciones:

- a) Cuando sean sorprendidos utilizando los cercos o árboles para amarrar sus toldos o techos provisionales;
- b) Cuando sean sorprendidos en actitudes moralmente reprochables;

- c) Cuando tengan conductas agresivas frente a sus pares y/o frente a los funcionarios municipales o funcionarios de carabineros;
- d) Cuando sean sorprendidos botando basura fuera de los contenedores;
- e) Cuando no se retiren a la hora de término estipulada;
- f) Cuando provoquen daños en el recinto y/o en los alrededores.

DECIMOCUARTO: Para hacer efectivo lo dispuesto en el Artículo precedente el Inspector Municipal elaborará un Informe fundado que acredite lo sucedido.

SECRETARIA

CLARA INES VERA GONZALEZ

SECRETARIA MUNICIPAL

JUAN ALBERTO PÉREZ MUÑOZ

ALCALDE DE LA COMUNA